

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A REMITIR ANUALMENTE AL
SOLICITAR EL SALDO DE LA AYUDA

Fecha límite: 15 febrero del año posterior a la anualidad de referencia

A) Datos generales de la organización de productores.

1. Entidad:
2. NIF:
3. Nº Registro de OPFH:
4. Copia de poderes y NIF del representante
5. Cuenta bancaria donde se debe realizar el pago

B) Documentación a remitir.

1. Solicitud del saldo de la ayuda
2. Tipo de ayuda solicitada
3. Programa Operativo al que pertenece: 200... a 201...
4. Anualidad del programa a financiar:
5. Forma de financiación del programa operativo
6. Calendario de ejecución y de financiación
7. Realización de las medidas de gestión y prevención de crisis
8. El valor de la producción comercializada: Justificantes de producción comercializada del periodo de referencia del programa.
9. Las contribuciones financieras recaudadas de los socios y de la propia organización de productores: Justificantes de la dotación del fondo operativo
10. Informe anual referido a las actividades realizadas durante el año anterior en virtud de los programas operativos y a las operaciones de retirada realizadas durante el año anterior que puedan acogerse a financiación comunitaria.

El informe correspondiente al último año de aplicación del programa se sustituirá por un informe final en el que se evaluará la consecución de los objetivos perseguidos e indicará, en su caso, las posibles modificaciones a introducir para la elaboración de los sucesivos programas operativos.

11. Los gastos efectuados en relación con el programa operativo, desglosados por acciones:

- o Justificantes de los gastos del programa operativo y relación de los mismos. Los organismos pagadores podrán autorizar que con la solicitud se presente únicamente la relación de justificantes, debiendo incorporar posteriormente aquellas facturas, originales o compulsadas, que requiera la administración.
- o Extracto bancario de movimientos de la cuenta del fondo, autentificado por la entidad bancaria o informe de auditoría externa.

12. Los gastos relativos a la prevención y gestión de crisis, desglosados por acciones.

13. La parte del fondo operativo que se haya destinado a la prevención y gestión de crisis, desglosados por acciones
14. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 quinquies (prevención y gestión de crisis, medidas medioambientales y ayuda financiera comunitaria), del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007.
15. Compromiso escrito de que no se ha recibido una doble financiación comunitaria o nacional por las medidas o acciones que se beneficien de ayuda en virtud de este Decreto.
16. En el caso de solicitar el pago de una cantidad fija a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 y en el anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 1580/2007, prueba de la ejecución de la acción correspondiente.
17. En caso de solicitud de anticipo, aval, seguro de caución o justificante de haber realizado depósito en efectivo. En su caso, justificantes de la utilización real de anticipos anteriores.

No obstante lo anterior, las solicitudes podrán incluir gastos programados y no efectuados en los casos y condiciones previstas en el artículo 70.3 del Reglamento (CE) nº 1580/2007.